



Bogotá D.C.; Abril 27 de 2020
CINP-BTA-479-0172-1920

Señores

IGAC – INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Dr. JUAN PABLO LOPEZ

Supervisor

Carrera 30 No.48 - 51

Ciudad

REF: Contrato No. 23182 de 2019. Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación y mantenimiento de la sede central etapa III del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ASUNTO: Comunicado CA-ADM-96-2020; Solicitud ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 contrato de obra.

Cordial saludo;

Atendiendo el comunicado del asunto con el que el contratista solicita la ampliación No.03 del periodo de la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que:

) La declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional por causa del Coronavirus COVID-19 establecida con la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como que mediante Decreto No.593 del 24 de abril de 2020, se prorrogaron e impartieron medidas con el fin de preservar la salud y vida de todos los habitantes de la República de Colombia.

) El decreto No.531 señala las excepciones para las restricciones de circulación, así:

“...Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

(...)

Por todo lo enunciado, en la búsqueda de la reiniciación de las actividades del contrato, se elaboró y presentó el Plan de Implementación del Protocolo



Sanitario de Obra que busca garantizar las medidas de bioseguridad e integridad de todo el personal que está involucrado en el proyecto.

Como toda esta situación presentada mundialmente, no solo es nueva para nuestro equipo de trabajo, sino para todos los sectores económicos involucrados de alguna forma en el proyecto, requerimos de un tiempo prudencial para ajustar cualquier observación que su Interventoría realice e iniciar la implementación en sitio de este...".

Por lo anterior, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

1. Es cierto que mediante decreto 531 articulo 3 numeral 18 expedido por el Ministerio del Interior, autoriza el inicio de las obras de infraestructura de transporte y obras públicas.
2. Mediante circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Vivienda, se establece que: *"...Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Dichos protocolos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co antes del 30 de abril de 2020..."*
3. De acuerdo a lo anterior es necesario revisar, ajustar e implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario de Obra (PAPSO), que a la fecha presenta observaciones.
4. El decreto distrital No. 121 del 26 de abril de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá establece medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones que se deben atender para la reiniciación de actividades en la ciudad de Bogotá, como lo son:
 - 1) Proceder a la implementación del PAPSO.
 - 2) Adecuar los espacios físicos con la colaboración de la Entidad contratante.
 - 3) Obtener insumos y suministros faltantes.
 - 4) Ajustar la señalización visual.
 - 5) Preparar las medidas sanitarias.



Es así que, esta Interventoría encuentra procedente la solicitud realizada por el contratista y la pone a consideración formal de la Entidad para prorrogar la suspensión hasta el 11 de mayo del presente.

Adicionalmente, esta interventoría se permite solicitar la prórroga a la suspensión para el contrato de la referencia por el mismo término, es decir, hasta el 11 de mayo del presente inclusive.

Cordialmente;

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante Legal

Elaboró: GECM.

Revisó: DFCC.

Anexo: Lo enunciado en tres (03) folios.

C.C.: CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA; Luis Alejandro Sarmiento Rivas; Representante Legal; Carrera 45A No. 128 – 35 Oficina 501 (Sin anexos).
SEGUROS MUNDIAL - Póliza De Seguro De Cumplimiento Entidades Estatales Decreto No. 1082 No. CSC – 100003206- Calle 33 No. 6B - 24 Pisos 1,2, y 3 – Ciudad. (Sin anexos).
SEGUROS DEL ESTADO –Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada De Cumplimiento. No. 21-40-101144085 – Calle 83 No. 19-10 – Ciudad. (Sin anexos).

Bogotá, 26 de abril de 2020

CA-ADM-96-2020

Ingeniero
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
CONSORCIO CODAZZI 2019
E.S.M.

**Referencia. “ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL ETAPA
III DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTION CODAZZI”.**

**ASUNTO: Solicitud de nueva Ampliación de la
Suspensión No. 2 del Contrato No. 23178
de 2019.**

Respetado Ingeniero,

De manera atenta solicito su colaboración para gestionar ante el IGAC, una nueva ampliación del periodo de suspensión No. 2 del contrato de la referencia hasta el día 11 de mayo de 2020, periodo que considero prudente para revisar, ajustar e implementar el protocolo de bioseguridad, el plan de aplicación del Protocolo Sanitario de Obra (PAPSO) y otras disposiciones necesarias para reiniciar la obra.

Esta solicitud se soporta en las siguientes consideraciones:

- Con base en la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional por causa del Coronavirus COVID-19 establecida con la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como que mediante Decreto No.593 del 24 de abril de 2020, se prorrogaron e impartieron medidas con el fin de preservar la salud y vida de todos los habitantes de la República de Colombia.
- Que en dicho Decreto se establece que: “...**ARTÍCULO 1: Aislamiento.** Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio Nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto...”

- Así mismo el decreto No.593 se señala las excepciones para las restricciones de circulación, así:

“...Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

(...) Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

(...). Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.”

- Igualmente, a través de la circular conjunta 0000003 del 8 de abril de 2020, expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, se indica:

“Implementar las recomendaciones aquí previstas conforme a las condiciones y necesidades de cada uno de los proyectos; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas, autoridades, personal de interventoría, supervisión y demás personas que estén presentes en los frentes de obra u operación de los proyectos.”

- Por otra parte, mediante circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Vivienda, se establece que: *“Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Dichos protocolos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co antes del 30 de abril de 2020.”*
- Por todo lo enunciado, el día 22 de abril de 2020, en búsqueda de la reiniciación de las actividades del contrato, se elaboró y presentó el Plan de Implementación del Protocolo Sanitario de Obra que busca garantizar las medidas de bioseguridad e integridad de todo el personal que estará involucrado en el proyecto.
- Como toda esta situación presentada mundialmente, no solo es nueva para nuestro equipo de trabajo, si no para todos los sectores económicos implicados de alguna forma en el proyecto, requerimos de un tiempo coherente para ajustar las observaciones que su Interventoría formule.
- Por otra parte, en atención al decreto distrital No. 121 del 26 de abril de 2020, *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el*

cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones", debemos atender requerimientos y planes nuevos para la reiniciación de actividades en la ciudad de Bogotá.

- Una vez los protocolos y los planes de aplicación sean revisados y concertados con la Interventoría, y luego de que sean aprobados por las autoridades competentes, requerimos de un tiempo prudencial para:
 - 1) Proceder a la implementación de este.
 - 2) Adecuar los espacios físicos con la colaboración de la Entidad contratante.
 - 3) Obtener insumos y suministros faltantes.
 - 4) Ajustar la señalización visual.
 - 5) Preparar las medidas sanitarias.

Teniendo en cuenta que todo lo anterior implica actividades logísticas de selección, adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento antes de la llegada efectiva del personal de obra, solicitamos una nueva ampliación del periodo de suspensión No. 2 del contrato de la referencia hasta el día 11 de mayo de 2020.

Agradeciendo de antemano la atención que esta solicitud merezca de su parte, quedamos atentos a resolver cualquier duda.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO RIVAS OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
CUMBRE ASOCIADOS LTDA.